



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.820

Salta, jueves 10 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8205 – Promulgada por Dcto. N° 573 DEL 08/9/2020– M.S.P. – ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 26.905. REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SODIO EN LA POBLACIÓN. 7

DECRETOS

N° 574 del 08/09/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE PROMOCIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL BANCO MACRO SA. (VER ANEXO) 8

N° 575 del 09/09/2020 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, AL CARGO DE MINISTRA DE SALUD PÚBLICA. 8

N° 576 del 09/09/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN, EN EL CARGO DE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA. 9

N° 577 del 09/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. ANTONIO DE LOS RÍOS PLAZA, AL CARGO DE SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. 9

N° 578 del 09/09/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. SERGIO ALFREDO HUMACATA, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. 10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 981 del 07/09/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRTA. MARÍA LUJAN LEMSEYAN MALUF, COMO PERSONAL DE APOYO. 10

N° 982 del 07/09/2020 – M.G.D.H.T.y J. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. DR. MARCELO PABLO ESCUDERO. 11

N° 983 del 07/09/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. GABRIEL NICOLÁS GAUFFIN. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/20. 12

N° 984 del 07/09/2020 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. MARIELA FABIANA ESQUIU. 12

N° 985 del 07/09/2020 – M.S.P. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. MONICA TERESA FLORES. 13

N° 986 del 07/09/2020 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. DANIELA GABRIELA ACOSTA Y OTROS. (VER ANEXO) 14

N° 987 del 08/09/2020 – M.S.P. – APRUEBA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 952/2020. (VER ANEXO) 14

N° 988 del 08/09/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. CESAR ALEJANDRO OVIEDO COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE Y DESIGNA AL LIC. EDGARDO ARIEL SOSA, EN EL MISMO CARGO. 15

N° 989 del 09/09/2020 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN, AL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "SEÑOR DEL MILAGRO". 16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 390 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. SUSANA DEL CARMEN DOMINGUEZ. 17

N° 391 D del 28/08/2020 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. LIC. SANDRA DEL VALLE CHOROLQUE. 18

N° 392 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ROSA LAURA VERA. 19

N° 393 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LIDIA ISABEL RODRIGUEZ. 20

N° 394 D del 28/08/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. OLGA FRANCISCA LOPEZ. 20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO – N° 112/2020	21
N° 295 del 19/08/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN BARRIO SANTA MÓNICA – SAN AGUSTÍN – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	22
N° 310 del 08/09/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RÍO CHUSCHA – TRAMO PUENTE RN° 40 HASTA DESCARGA CANAL DE GUARDA N° 1 CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 311 del 8/9/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA – ROSARIO DE LA FRONTERA.	25

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA- N° 13.199	26
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.200	27
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.196	28

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 120/2020	29
SC – DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 123/2020	29

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–231514/2019–0	30
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE- ORDEN REGULATORIA N° 19/2020	30
---	----

SECCIÓN JUDICIAL**POSESIONES VEINTEAÑALES**

SORIA, ROCIO ALEJANDRA VS. MICHEL ORTIZ, JULIO MARCELO; MICHEL ORTIZ, SALVADOR ALFONSO Y ALBRECH LEONOR – EXPTE. N° 682995/19.	34
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CABRERA, SANDRA DEL VALLE EXPTE. N° EXP 707366/20	34
ROMERO, OLGA ALICIA EXPTE. N° EXP 704686/20	35
CASARES, RAMIRO ADRIÁN EXPTE. N° EXP 708984/20	35
CRUZ, FERNANDO GABRIEL EXPTE. N° EXP 704688/20	36
FERAUD, LUIS ALBERTO EXPTE. N° EXP 700222/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	36
AGUIRRE GUANTAY, DIEGO OSCAR– EXPTE. N° EXP 706476/20	37

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

BRUNO SEBÁSTIAN SRL	39
TORMAV LOGÍSTICA SAS	40
AMPERBAT SAS	41

AVISOS COMERCIALES

CURTIEMBRE ARLEI SA	42
LABORATORIOS KATZ Y ASOCIADOS SRL	

■	42
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE	43
VIA – C SRL	43

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN N° 15/13	46
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 09/09/2020	46
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.205**
Expte. N° 91-42.364/2020**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 26.905, que promueve la reducción del consumo de sodio en la población.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de sus áreas pertinentes, diseñará y pondrá en vigencia políticas de promoción de hábitos saludables y de reducción del sodio en el consumo y en la producción de alimentos procesados o industrializados.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Sanciones. La reglamentación de la presente Ley establecerá el procedimiento para la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el art. 9° y concordantes de la Ley Nacional 26.905 y determinará el destino de los fondos originados por este concepto.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de agosto del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 573
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 91-42364/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.205, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036332

DECRETOS**SALTA, 08 de Septiembre de 2020****DECRETO N° 574**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 11-199795/2020

VISTO el Convenio de Promoción suscrito entre la Provincia de Salta y el Banco Macro SA; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto estimular la demanda de bienes y servicios en el territorio de la Provincia, a través de un programa especial de promoción con tarjetas de créditos, mediante el otorgamiento de un reintegro y de facilidades de financiamiento en las cuotas, cuyo propósito es potenciar la actividad comercial y sostener el empleo formal en la Provincia;

Que dicha promoción comprende los rubros de indumentaria, perfumería, óptica, juguetería, automotor, hogar y deco, turismo, construcción, librería y resto bares;

Que los recursos a afectar provienen de los fondos de promoción específicos, consignados en el artículo 7° inciso b), de la Ley N° 8.064;

Que acuerdos de esta naturaleza permiten a la Provincia la ejecución de políticas sociales que procuran el bienestar de la población;

Que la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1), de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Promoción suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Banco Macro SA, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al CA 551023000100. 415151.1002 – Fondos de Promoción – Otras Instituciones – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 10/09/2020
OP N°: SA100036333**SALTA, 09 de Septiembre de 2020****DECRETO N° 575**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por la Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA al cargo de Ministra de Salud Pública,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, DNI N° 22.785.540, al cargo de Ministra de Salud Pública, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036337

SALTA, 09 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 576

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. JUAN JOSÉ ESTEBAN, DNI N° 11.539.798, en el cargo de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036338

SALTA, 09 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 577

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO DE LOS RÍOS PLAZA, al cargo de Secretario de Servicios de Salud,
Por ello,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO DE LOS RÍOS PLAZA, DNI N° 24.138,728, al cargo de Secretario de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036339

SALTA, 09 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 578

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **SERGIO ALFREDO HUMACATA**, DNI N° 11.834.381, en el cargo de **SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD**, del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036340

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 981

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO;

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a la Srta. María Lujan Lemseyan Maluf como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, atendiendo las necesidades de servicios, existentes en dicho ámbito;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Srta. **MARÍA LUJAN LEMSEYAN MALUF**, DNI N° 39.040.513, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 1 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Turismo y

Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036320

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 982

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 033-64455/2020-0

VISTO la solicitud de afectación del Dr. Marcelo Pablo Escudero DNI 17.582.027 personal de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta dependiente del Ministerio de Infraestructura, a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, pueden ser suplidas por el Dr. Marcelo Pablo Escudero, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la afectación a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, del Dr. **MARCELO PABLO ESCUDERO DNI 17.582.027**, personal de planta permanente de la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura, por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036321

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 983

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO, el Decreto N° 102/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que, procede dejar sin efecto la designación del Sr. Gabriel Nicolás Gauffin DNI N° 30.222.870 dispuesta por Decisión Administrativa N° 15/20;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Sr. **GABRIEL NICOLÁS GAUFFIN DNI N° 30.222.870** dispuesta por Decisión Administrativa N° 15/20, a partir del 01 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036322

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 984

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 321-216859/2020-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Coordinación de Comunicación y Promoción de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que a tales fines la señora Ministra de Salud Pública, solicita la comisión de servicios de la señora Mariela F. Esquiú, personal de planta permanente de la Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, resultando procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios de la señora **MARIELA FABIANA ESQUIU**, DNI N° 22.428.802, personal de planta permanente de la Secretaría de Prensa dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a la Coordinación y Promoción de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública desde el 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036323

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 985

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 226-155296/2020-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Supervisión de Residencia Oficial de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tales fines se solicitó la prestación de servicios de la señora **Mónica T. Flores**, personal temporario del Ministerio de Salud Pública en el organismo de referencia;

Que las autoridades competentes han otorgado su conformidad al trámite pretendido, resultando en consecuencia procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la señora **MONICA TERESA FLORES**, DNI N° 20.609.409, personal temporario de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección General de Supervisión de Residencia Oficial dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras duren las necesidades de servicios, o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036324

SALTA, 07 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 986
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 y la Ley N° 8.188; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus);

Que, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales en todas las Áreas Operativas de Salud de toda la Provincia, y en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios, resulta necesaria la contratación de personal, en carácter de refuerzos sanitarios a tal fin;

Que en ese marco, la señora Ministra de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16° y 23° de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia, justificándose en los términos del artículo 25 de la Ley N° 7.678, modificado por la Ley N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036325

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 987

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 7.678 y su modificatoria N° 8.094, la Resolución Ministerial N° 183/2020 del Ministerio de Salud Pública y la Decisión Administrativa N° 952/20; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mencionadas Leyes se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas físicas bajo la modalidad de contratos de servicios o de obra, para la atención de situaciones de emergencia y en zonas declaradas críticas por la Autoridad de aplicación;

Que en ese marco, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución N° 183/20, por la cual se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias del Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus consiguientes áreas operativas, autorizando al efecto la realización de contrataciones de servicio;

Que de este modo, teniendo en cuenta la importancia de las funciones que desempeñan las personas contratadas originariamente mediante Decisión Administrativa N° 733/20 y renovadas mediante Decisión Administrativa N° 952/20, y atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, diligencia, capacidad, buen oficio y ética con que se vienen cumpliendo dichas funciones, resulta procedente una mejora de sus niveles remunerativos, con el fin de incentivar el esfuerzo incansable e ininterrumpido desplegado para garantizar la continuidad de la cobertura de la prestación de los servicios esenciales de salud en las zonas declaradas críticas todo el territorio provincial;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y atento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la escala remunerativa para el personal comprendido en la Decisión Administrativa N° 952/20, conforme la calificación detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente, y por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Excluir de lo dispuesto en el artículo precedente al personal contratado para prestar servicios en el Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036334

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 988
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 232199/20–código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 443/20, del Ministerio del rubro, el doctor Cesar Alejandro Oviedo fue designado en la función de Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al Licenciado Edgardo Ariel Sosa en la función de Gerente General en el Hospital de Santa Victoria Este;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 07 de septiembre de 2020 se deja sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este del doctor **CESAR ALEJANDRO OVIEDO**, DNI N° 16.167.181, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- A partir del 08 de septiembre de 2020, designar al licenciado **EDGARDO ARIEL SOSA**, DNI N° 24.638.014 en el cargo de **GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE** (cargo de Autoridad Superior N° 1, Decreto N° 1.034/96), en el marco del artículo 3° inciso e) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en artículo 3° inc. e) de la Ley N° 7.678 por aplicación del artículo 31, Licenciado **EDGARDO ARIEL SOSA** DNI N° 24.638.014, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel III.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007002000.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036335

SALTA, 09 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 989
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Dr. JUAN JOSÉ ESTEBAN, al cargo de Gerente General del Hospital "Señor del Milagro"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue designado mediante Decisión Administrativa N° 352/2020, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JUAN JOSÉ ESTEBAN, DNI N° 11.539.798, al cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital "Señor del Milagro", a partir de la fecha de la presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036336

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 390 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 30735/20-código 244

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Susana Del Carmen Dominguez, DNI N° 13.820.650 agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de octubre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283, de fecha 11 de julio de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (03 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de octubre de 2019, la renuncia de la doctora

SUSANA DEL CARMEN DOMINGUEZ, DNI N° 13.820.650, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 147, del Decreto N° 1.034/96, cargo transferido por Decreto N° 3.881/09, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. DOMINGUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 10/09/2020

OP N°: SA100036308

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 391 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 30061/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la licenciada Sandra Del Valle Chorolque, DNI N° 20.210.413, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero 2020, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez tramitado a través del Expediente N° 024-23-20210413-4-742-000001, de fecha 31 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado; y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, la agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación psico-física de la misma, ésta pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de enero 2020, la renuncia de la licenciada **SANDRA DEL VALLE CHOROLQUE, DNI N° 20.210.413**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden: 250, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Enfermería, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CHOROLQUE, no adjuntó el Certificado de

Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036309

SALTA, 28 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 392 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 19991/20-código 182

VISTO, la renuncia presentada por la señora Rosa Laura Vera, DNI N° 12.308.585, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes - Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1281, de fecha 06 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 09);

Que la agente cumplimento con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de febrero de 2020, la renuncia de la señora **ROSA LAURA VERA, DNI N° 12.308.585**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden: 229, del Decreto 1.034/96, creado por Decreto N° 183/12, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 10/09/2020

SALTA, 28 de Agosto de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 393 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 30106/20-código 170

VISTO, la renuncia presentada por la señora Lidia Isabel Rodriguez, DNI N° 10.836.075, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de diciembre de 2019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1285, de fecha 10 de octubre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de diciembre de 2019, la renuncia de la señora **LIDIA ISABEL RODRIGUEZ, DNI N° 10.836.075**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 196, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. RODRIGUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna**Fechas de publicación: 10/09/2020**
OP N°: SA100036311

SALTA, 28 de Agosto de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 394 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 8958/20-código 127

VISTO, la renuncia presentada por la señora Olga Francisca Lopez, DNI N° 13.002.040, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Francisco Solano" El Galpón – Ministerio de Salud Pública, a partir del 04 de febrero de 2020, por acogerse al

Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio el cual fue otorgado través del Beneficio N° 14-0-0229473-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 14);

Que la agente cumplimento con la presentación del examen psico-físico de egreso, (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de febrero de 2020, la renuncia de la señora **OLGA FRANCISCA LOPEZ, DNI N° 13.002.040**, al Cargo: Auxiliar de Laboratorio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 4, N° de Orden 30, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Francisco Solano" El Galpón - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036312

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 31 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 112

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-45429/20-0 y agregados.

VISTO la Licitación Pública N° 84/2020 para la adquisición de 8 (ocho) camperas de alta montaña para el equipamiento del personal dependiente de la Dirección General de Energía e Hidrocarburos de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se autorizó a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 8 (ocho) camperas de alta montaña con destino a la Secretaría de Minería y Energía de este Ministerio, por un monto estimado de \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil), con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 82/2020 de la Subsecretaría de

Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 24 de julio del año 2020 se efectuó la apertura de sobres donde se presentaron como oferentes las firmas CUMBRES SRL y CAVICHINI, MARISA ANDREA;

Que la Comisión de Preadjudicación aconsejó preadjudicar los renglones N° 1 y N° 2 a la firma CUMBRES SRL, por ser único oferente que se ajusta a lo solicitado;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 353.430 (pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 84/2020 para la adquisición de 8 (ocho) camperas de alta montaña para el equipamiento del personal dependiente de la Dirección General de Energía e Hidrocarburos de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1 y N° 2 de la presente contratación a la firma CUMBRES SRL por el monto total de \$ 353.430 (pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta), por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Rios

Valor al cobro: 0012 – 00001641
Fechas de publicación: 10/09/2020
Importe: \$ 997.50
OP N°: 100080991

SALTA, 19 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 295

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-192040/2020 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO EN BARRIO SANTA MÓNICA – SAN AGUSTÍN – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/41, el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Merced eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación urbana en la localidad de San Agustín, Municipio de La Merced, comprendiendo la preparación de la subrasante granular estabilizada de 0,15 m en sector de pavimento, ejecución de franjas de confinamiento de hormigón, ejecución de pavimento articulado y el reemplazo de la red de agua existente y sus conexiones domiciliarias;

Que la finalidad de estas tareas se fundamenta debido al incremento de tránsito vehicular, el cual ocasiona un deterioro acelerado de las calzadas sin pavimentar. Se optó por este tipo de pavimento por el aspecto colonial del mismo, ya que está de acuerdo con el estilo de la localidad;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.482.548,04 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido a valores de julio de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un Convenio de Ejecución de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced;

Que a fs. 43, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 84/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 55/60, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 61, de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 62/63, rola Dictamen N° 429/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento legal,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO EN BARRIO SANTA MÓNICA – SAN AGUSTÍN – LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$7.482.548,04 (pesos siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Pública y la Municipalidad de La Merced, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 10/09/2020
OP N°: SA100036329

SALTA, 08 de Septiembre de 2020**RESOLUCIÓN N° 310**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 34-202967/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO CHUSCHA – TRAMO PUENTE R.N. 40 HASTA DESCARGA CANAL DE GUARDA N° 1- CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable solicita se realicen las gestiones correspondientes para llevar a cabo la mencionada obra;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar las tareas de limpieza de cauce y encauzamiento en un tramo sectorizado del Rio Chuscha, en la ciudad de Cafayate;

Que las tareas mencionadas se encuentran dirigidas a contrarrestar la significativa tasa de sedimentación que presenta el mencionado curso natural, con riesgos ciertos de desborde, con afectación al área urbana de la ciudad;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.636.269,24 (pesos nueve millones seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 24/00) IVA incluido a valores de junio de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 34, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 092/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 48/49, rola Dictamen N° 452/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 52, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO CHUSCHA – TRAMO PUENTE RN° 40 HASTA DESCARGA CANAL DE GUARDA N° 1 CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.636.269,24 (pesos nueve millones seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 24/00) IVA incluido a valores de junio de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Cafayate.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054601 – Proyecto: 247 – Unidad Geográfica: 21 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036330

SALTA, 08 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 311
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1-237312/2018-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA – ROSARIO DE LA FRONTERA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 y fs. 11, la Cámara de Senadores de la Provincia por medio de las Declaraciones N° 275/18 y N° 437/19, solicita la inclusión en el Plan de Trabajos Públicos y la financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto dotar de la infraestructura necesaria al predio destinado para la construcción de un Parque Industrial – primera etapa – en el sur de la localidad de Rosario de la Frontera;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 25.597.939,16 (pesos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y nueve con 16/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de la Frontera;

Que a fs. 111, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 105/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 100, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 102/108, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 109/110, rola Dictamen N° 427/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 112, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 114 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra “**PARQUE INDUSTRIAL DEL SUR – PRIMERA ETAPA – ROSARIO DE LA FRONTERA**”, con un presupuesto oficial de \$ 25.597.939,16 (pesos veinticinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y nueve con 16/100) IVA incluido a valores de agosto de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rosario de la Frontera por el monto y las condiciones mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054701 – Proyecto: 257 – Unidad Geográfica: 140 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/09/2020
OP N°: SA100036331

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.199
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que se ha informado que una agente que cumple funciones en el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 del Distrito Judicial Orán ha sido diagnosticada con resultado positivo por coronavirus (COVID-19).

Que la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional sugiere cerrar el Juzgado por catorce días y cumplir con todas las medidas del protocolo establecido.

Que el mencionado Tribunal se encuentra con atención del turno de violencia familiar y de género, por lo que corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 del Distrito Judicial Orán, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Recibo sin cargo: 100009817

Fechas de publicación: 10/09/2020

Sin cargo

OP N°: 100080999

ACORDADA N° 13.200
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en el día de la fecha una agente administrativa del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 presentó síntomas que, a criterio de la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial Dra. Susana Valazza, son compatibles con COVID-19.

Que el Juzgado mencionado se encuentra afectado a la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por Acordada N° 13.175.

Que en consecuencia, ante esta situación, como prevención y en resguardo de la salud, es que corresponde adoptar medidas extraordinarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I

inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER que las causas habilitadas para cuya tramitación se afectó al Juzgado Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5 serán atendidas por el Juzgado Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1 hasta el 11 de septiembre, inclusive.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffín, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. Marina Russo, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Recibo sin cargo: 100009816
Fechas de publicación: 10/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080998

ACORDADA N° 13.196
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.193, como medida extraordinaria de prevención, se dispuso que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 continúe funcionando de manera remota, en virtud de que una agente que cumple funciones en dicho juzgado ha sido contacto estrecho de un caso diagnosticado como positivo por coronavirus. (COVID-19) y presentaba síntomas compatibles con la enfermedad.

Que según se ha informado, el hisopado realizado a la agente dio resultado negativo y el Área de Medicina Laboral del Servicio Médico del Poder Judicial, ante la situación epidemiológica, sugiere que prosiga con el aislamiento hasta cumplir los catorce días y que el resto del personal del juzgado continúe trabajando en forma remota, pudiendo hacerlo en forma presencial recién a partir del día lunes 07 de septiembre del corriente año.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada N° 13.193, el personal del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 se encuentra en condiciones de reintegrarse a la actividad laboral presencial a partir del día 07 de septiembre del corriente año.

II. DETERMINAR que al haberse dispuesto la Feria Judicial Extraordinaria por Acordada N° 13.175, el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 deberá estar a lo allí resuelto.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra

Gauffín, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN.

Recibo sin cargo: 100009815
Fechas de publicación: 10/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080986

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/2020 SC – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LTS., VASOS DESCARTABLES Y DISPENSERS DE AGUA FRIO/CALOR.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 01100408-133130/2020-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 29/09/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001643
Fechas de publicación: 10/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081001

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/2020 SC – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110022-607306/2019-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 29/09/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001642
Fechas de publicación: 10/09/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100081000

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 231514/2019–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000084//2020 del día 13/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Calchaquí a la latitud de la matrícula N° 428 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 31 de Julio de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003278
Fechas de publicación: 10/09/2020, 11/09/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080990

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 04 de Septiembre de 2020

ORDEN REGULATORIA N° 19/2020

A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO (MARCO LEY

N° 7.322)
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 36/2020, **ORDENAR que todos los permisionarios, choferes y/o licenciatarios, debidamente habilitados y registrados por AMT, deberán prestar servicios de transporte de pasajeros impropio, en tanto no hayan sido diagnosticados como positivo para COVID-19 o estuvieren aislados preventivamente al efecto de evitar un eventual contagio del virus y su propagación. En tal caso, deberán informar tal situación a la AMT, en carácter de declaración jurada, como así también, a las Agencias de Remis mediante las cuales presten servicios. En todos estos supuestos, la AMT solicitará constancia suficiente al COCS.**

Asimismo, solo podrán optar por no prestar servicios los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que integren los grupos de riesgos definidos por las Autoridades Nacionales y Provinciales, en el actual de contexto de pandemia, para lo cual deberán acreditar, vía mail a presidencia@amtsalta.gov.ar ante la Autoridad Metropolitana de Transporte tal condición, de manera suficiente, a fin de quedar exceptuados del cumplimiento de las exigencias legales que pudieren corresponder como prestadores.

El incumplimiento de lo previsto en la presente implicará la aplicación de severas sanciones.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19).

Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

Lo aquí previsto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus "COVID-19 (nuevo coronavirus)", situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del gobierno nacional como provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial

consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto N° 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

En estado actual de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2.

En la provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: *ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...*

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100009818
Fechas de publicación: 10/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081002



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

POSESIONES VEINTEAÑALES

La doctora Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de IV Nominación, Jurisdicción Centro, Juzgado a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, en los autos caratulados: "**SORIA, ROCIO ALEJANDRA VS. MICHEL ORTIZ, JULIO MARCELO; MICHEL ORTIZ SALVADOR ALFONSO Y ALBRECH LEONOR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 682995/19**", ha dispuesto la citación por edictos, que se publican por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a todos los herederos de los demandados, para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343- 2ª parte del CPCC).
SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003254

Fechas de publicación: 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080952

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CABRERA, SANDRA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP -707366/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de CABRERA, SANDRA DEL VALLE DNI N° 31.547.950, con domicilio real en manzana 385 B, casa 24, B° Coposal, y procesal constituido en calle Zuviría N° 533, 5° piso A, ambos de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 09 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 23 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rene Humberto Blanda Herrera, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.
SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00001632

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**ROMERO, OLGA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704686/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de ROMERO, OLGA ALICIA DNI N° 25.884.907, con domicilio real en Los Albatros N° 3088, B° Solis Pizarro, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN MARIA ESTELA ARZELAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 10:30 a 20:30 horas.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001631

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,537.50

OP N°: 100080947

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CASARES, RAMIRO ADRIAN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 708984/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. Ramiro Adrián Casares, DNI N° 26.897.759, con domicilio real en calle Coronel Sequeira Segura N° 733, B° El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle F. de Zuviría N° 333, 5º piso A, ambos de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 14 de octubre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 27 de noviembre de 2020** como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de febrero de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.690,00**.
SALTA, 31 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001630

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 2,012.50

OP N°: 100080945

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CRUZ, FERNANDO GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 704688/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **CRUZ, FERNANDO GABRIEL DNI N° 32.793.367**, con domicilio real en Mza. 374 A, lote 3, B° Democracia, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 11 de noviembre de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 05 de febrero de 2021 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico CPN MARIA NELA MAGNA NOMAN, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.
SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001629

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100080944

El Dr. Juez del Juzgado del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano en los caratulados: "**FERAUD, LUIS**"

ALBERTO – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 700222/20", ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional Alejandro David Levin, como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos de esta ciudad, y que el horarios de atención al público serán los días martes y jueves en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM. 8).-

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001625

Fechas de publicación: 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080938

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**AGUIRRE GUANTAY, DIEGO OSCAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –706476/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de Quiebra del **Sr. Diego Oscar Aguirre Guantay, DNI N° 27.590.356**, con domicilio real en calle Dr. Anzoategui N° 1638, B° 20 de Febrero, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **26 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **11 de diciembre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) **FIJAR** el día **25 de febrero de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **1.691,00**.

SALTA, 27 de Agosto de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00001624

Fechas de publicación: 04/09/2020, 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100080935



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**BRUNO SEBÁSTIAN SRL**

Por instrumento privado, de fecha 16 de julio de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: BRUNO SEBÁSTIAN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Santa Fe N° 185 de la ciudad de Salta.

Socios: Marcelina Santillan; argentina; de 46 años de edad, de estado civil casada; DNI N° 31.042.920; CUIL N° 27-31042920-7; de profesión comerciante; domiciliada en calle Santa Fe N° 185, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y José Fernando Crisol; argentino; de 45 años de edad; de estado civil: casado; DNI N° 24.359.129; CUIL N° 20-24359129-6; de profesión comerciante; domiciliado en calle Santa Fe N° 185, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, ambos casados en primeras nupcias entre sí.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Hotelería: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a la hotelería u hospedaje; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital Social: el capital se fija en la suma de seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seis mil (6.000,00) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: cinco mil setecientos (5.700,00) cuotas son suscriptas por la socia Marcelina Santillan y trescientas (300,00) cuotas son suscriptas por el socio José Fernando Crisol.

Administración y Representación: la administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por un gerente, quien podrá ser o no socio, con mandato indefinido. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Es de competencia del gerente, en consecuencia, adquirir, gravar, y enajenar inmuebles y toda clase de bienes muebles, títulos, valores, derechos y acciones, constituir y transferir derechos reales y personales, operar con bancos oficiales y privados, y demás instituciones de crédito, realizando con éstos todo tipo de operaciones lícitas y propias del crédito o el sistema financiero, realizar operaciones con el estado nacional, provincial o municipal, entes autárquicos o empresas del estado, otorgar poder para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, y realizar todos los actos, gestiones y contratos permitidos por las leyes tendientes al cumplimiento del objeto social y su buen desenvolvimiento, convocar a reuniones de socios de cualquier tipo indicando el orden del día, realizando las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de utilidades. A éste fin

podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados Competentes, Registro Público de Comercio, AFIP, Ministerios, mediante escritos, pedidos, reconocimientos, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestos. Tendrá la representación legal de la sociedad y obligará a la sociedad con su firma acompañada del sello de la denominación social en todas las actividades y negocios lícitos que realicen, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. El pago de todas las cargas sociales, previsionales que existen hoy, o que se establezcan para el futuro, como así el pago de todo impuesto y en relación a la función que ocupa como gerente, serán soportados y estarán a cargo exclusivo de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías y fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. No se designa gerente suplente, quedando a decisión de la reunión de socios su designación en caso de vacancia. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3° apartado y artículo 256, 2° apartado de la Ley N° 19.550, el gerente, en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00)

Designación de Gerente: se designa Gerente de la sociedad a la socia Marcelina Santillan y al efecto constituye domicilio especial en calle Santa Fe N° 185, de la ciudad de Salta, otorgando la correspondiente garantía en un documento suscripto por la gerente por pesos veinte mil depositado en la sociedad a favor de ésta. El término de duración en sus funciones es indefinido a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003280

Fechas de publicación: 10/09/2020

Importe: \$ 1,435.00

OP N°: 100080993

TORMAV LOGÍSTICA SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de junio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TORMAV LOGÍSTICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 17, casa 22, B° Inta - Cerrillos - provincia de Salta.

Socio: Maximiliano Valentín Torres DNI N° 39.363.455, CUIL N° 20-39363455-4, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de diciembre de 1995, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en manzana 17, casa 22, B° Inta - Cerrillos .

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Transporte y Logística: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad de transporte automotor terrestre de cargas en general, transferencia de cargas, distribución de sólidos, líquidos, gaseosos y sus derivados y servicios de logística de almacenamiento y conservación de productos para empresas mineras, agrícolas-ganaderas y lácteas; b) Fletes y Mudanzas: realización de todo tipo de mudanzas y fletes cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes a nivel nacional o en el

exterior, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o con vehículos provistos por terceros.

Capital: \$ 60.000 dividido en 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) y un voto cada una, suscriptas por Maximiliano Valentín Torres. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante se integrará en el plazo de 2 (dos) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Maximiliano Valentín Torres DNI N° 39.363.455, con domicilio especial en manzana 17, casa 22, B° Inta – Cerrillos – provincia de Salta y Administrador Suplente: Aldo Argentino Torres DNI N° 12.712.967, con domicilio especial en manzana 17, casa 22, B° Inta – Cerrillos – provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003273

Fechas de publicación: 10/09/2020

Importe: \$ 630.00

OP N°: 100080984

AMPERBAT SAS

Por instrumento privado, de fecha 22 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AMPERBAT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 920, General Güemes.

Socios: 1) Juan Marcelo Aguilar, documento nacional de identidad N° 29.295.147, CUIT N° 20-29295147-8, de nacionalidad argentino, 38 años, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Daniela Soledad Rivera, 38 años, DNI N° 29.174.527, con domicilio en la calle España N° 920, ciudad General Güemes, provincia de Salta; 2) Ana Ester Aguilar, documento nacional de identidad N° 37.419.760, CUIT N° 27-37419760-1, de nacionalidad argentina, 27 años, comerciante, soltera y sin unión convivencial inscripta, con domicilio en la calle Sarmiento N° 650, ciudad General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (i) Compra, venta, y distribución, de toda clase de neumáticos, cámaras, ruedas, protector de neumáticos y llantas para todo tipo de automotores y afines. ii) Montaje de neumáticos, reparación, alineación y balanceo en todas sus clases. iii) Ventas en representación de otras empresas vinculadas con el sector. iv) Venta de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria del automóvil, tanto en el mercado nacional como extranjero. v) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles que no requieran

matriculación especial.

Capital: \$ 70.000, dividido por 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por 1) Juan Marcelo Aguilar, 35.000 acciones y 2) Ana Ester Aguilar, 35.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Juan Marcelo Aguilar, quien constituye domicilio especial en calle España N° 920, ciudad General Güemes, provincia de Salta. Suplente: Ana Ester Aguilar, quien constituye domicilio en calle Sarmiento N° 650, ciudad General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003262

Fechas de publicación: 10/09/2020

Importe: \$ 630.00

OP N°: 100080969

AVISOS COMERCIALES

CURTIEMBRE ARLEI SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 2019 los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 2.100.000,00 elevándolo a \$ 2.700.000,00 encuadrado en el art. 188 L. Soc. y por ello sin modificación específica de cláusula capital de estatutos.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003279

Fechas de publicación: 10/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080992

LABORATORIOS KATZ Y ASOCIADOS SRL – RENOVACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 15 de febrero de 2019 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (I) Socia Gerente: Susana Lía Katz, DNI N° 13.066.971, CUIT N° 27-13066971-4, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en avenida Belgrano N° 1615, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00003276**Fechas de publicación:** 10/09/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100080988

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Complejo Teleférico Salta SE, sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4.498 del libro N° 16 de sociedades anónimas, comunica la SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 9 que fuera publicada para llevarse a cabo en Av. San Martín esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta, el día jueves 10 de septiembre de 2020, a horas 10:00, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a horas 11:00.

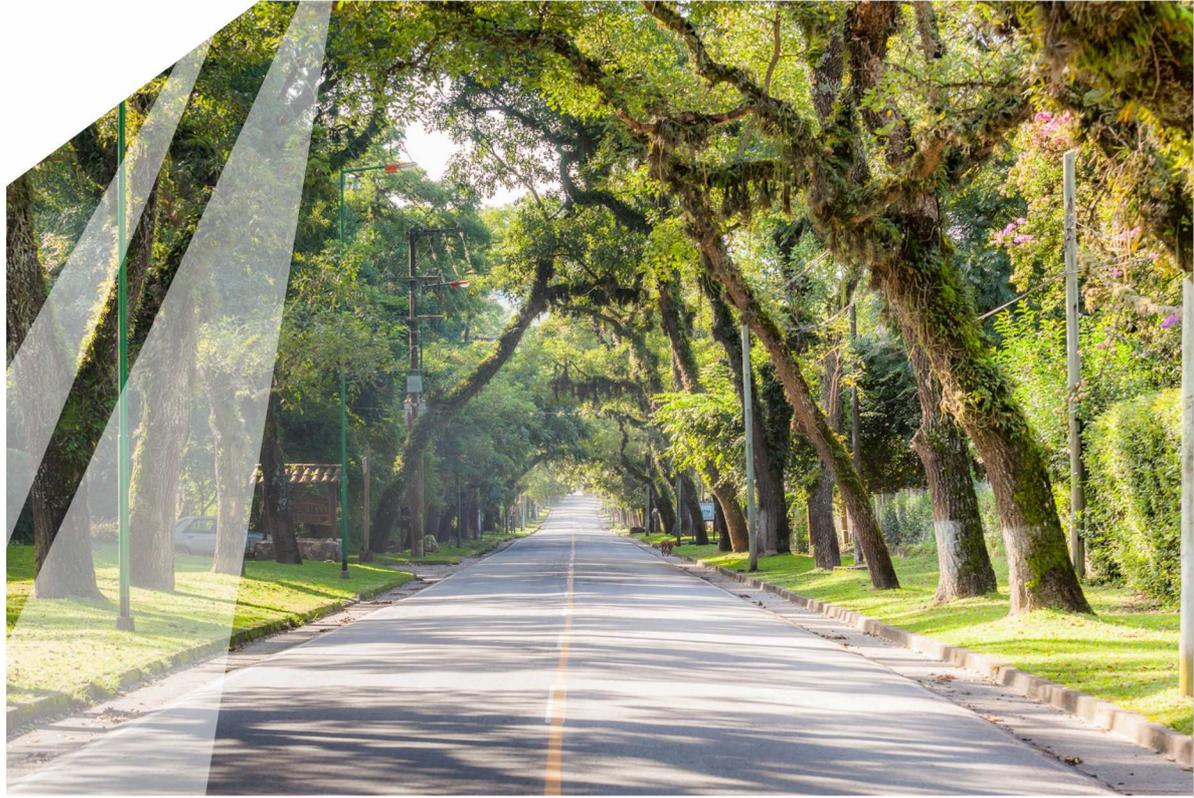
Dr. Martin Víctor Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**Valor al cobro:** 0012 – 00001640**Fechas de publicación:** 10/09/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100080987

VIA – C SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Acta reunión de socios N° 16 de fecha 05 de enero del año 2020, siendo las 20 veinte (20:00) horas, se reúnen en la sede social de la sociedad, sito en calle Caseros N° 686, la totalidad de los socios integrantes de la firma VIA – C SRL, señores Lee, Bum Soo y la Sra. Lee, Dong Jo, con el objeto de considerar como único punto del Orden del Día: la designación de gerentes.

Se designa como Gerente Titular: a la Sra. Lee, Dong Jo, DNI N° 18.816.645, argentina, de 56 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Caseros N° 686, de esta ciudad, CUIT N° 27-18816645-3, constituyendo domicilio especial en Caseros N° 686, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00003274**Fechas de publicación:** 10/09/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100080985



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

AVISOS GENERALES**RESOLUCIÓN N° 15/13****CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES**

Acta N° 1.364 de fecha 04/03/3013 – Modificación procedimiento Suspensión

VISTO:

La Ley de Ejercicio Profesional N° 4.591 y la Resolución N° 65/06 que establece el procedimiento para la inhabilitación para el ejercicio profesional por incumplimiento a los deberes del matriculado para con el COPAIPA.

Por ello, el

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y
PROFESIONES AFINES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los puntos i) y ii) del inciso c) del punto segundo del procedimiento para la inhabilitación para el ejercicio profesional por incumplimiento a los deberes del matriculado para con el COPAIPA, establecido en la Resolución N° 65/06 del Acta N° 1.215 de fecha 20/06/06; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- i) suspender su derecho de matrícula en la reunión de Consejo siguiente al vencimiento del plazo acordado, con la aclaración que esto implicará la inhabilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Salta y que dicha suspensión no le será notificada en virtud de la presente intimación y debido a que la misma operará ante el vencimiento del plazo acordado sin que el profesional haya regularizado su situación.*
- ii) que será comunicada su inhabilitación a los organismos oficiales”*

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la parte resolutive de la presente en el Boletín Oficial.

**Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA – Ing. Guadalupe E. Mercado Cárdenas,
SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00003281
Fechas de publicación: 10/09/2020
Importe: \$ 315.00
OP N°: 100080994

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.359.650,75
Recaudación del día: 09/09/2020	\$ 1.610,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.361.260,75

Fechas de publicación: 10/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081005

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

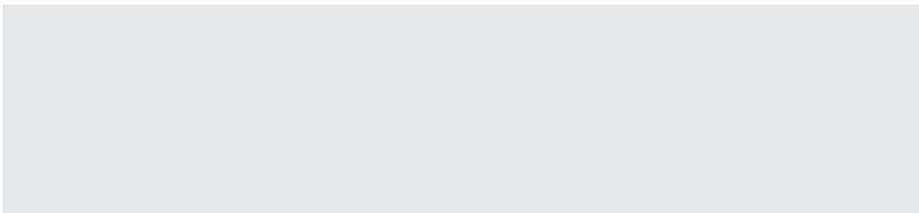
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar